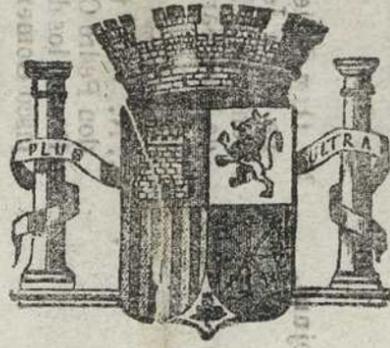


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	8 rs.	Id. fuera.	12.
Tres id.	22		32.
Seis id.	40		60.
Un año.	80		120

Se publica todos los dias excepto los lunes y los siguientes á los clásicos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Núm. 198.

El Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros en telegrama de las 7 de la noche del dia de ayer me dice lo siguiente:

«S. M. el Rey llegó á las dos de la tarde á Gerona, donde ha recibido una ovacion grandísima. Además de los habitantes de este punto habia mas de 25000 personas que de los pueblos de la provincia han acudido con objeto de conocer y aclamar á el Rey. S. M. continúa perfectamente bueno, y cada dia mas satisfecho del entusiasmo y cariño que le demuestran en todas partes.»

Lo que tengo el gusto de publicar en este «Boletín oficial» para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Córdoba 20 de Setiembre de 1871.

El Gobernador,
Manuel G. Llana.

Núm. 199.

El Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros en telegrama que recibí ayer á las 8 y 30 minutos de la noche me dice lo siguiente:

«S. M. fué anoche obsequiado con una magnífica serenata por las músicas militares y por otra

particular que ejecutó piezas coreadas. Hoy ha visitado muchos establecimientos, habiendo recibido en el tránsito una gran ovacion arrojándole de los balcones flores y versos. En el paseo de la dehesa ha revistado las tropas y despues ha salido para Barcelona, siendo despedido por una muchedumbre inmensa que le victoreaba sin cesar.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Córdoba 21 de Setiembre de 1871.

El Gobernador,
Manuel G. Llana.

Núm. 609.

Diputacion provincial de Córdoba.

QUINTAS.

La Comision provincial celebrará sesion pública para incidencias de quintas, tanto respecto á excepciones legales como al resultado de la observacion de los quintos pendientes de este recurso, el dia 26 del corriente mes á las diez de su mañana, en el salon bajo del edificio de la Diputacion provincial.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Córdoba 20 de Setiembre de 1871.

El Gobernador Presidente,
Manuel G. Llana.

Núm. 604.

Administracion Económica de la provincia de Córdoba.

A los Sres. Alcaldes de esta provincia.

Circular.

La Direccion general de Contribuciones, en comunicacion de once del actual, previene á esta Administracion que adopte las medidas mas enérgicas y eficaces para que dentro de un breve término queden estinguidos los débitos que por el impuesto del 5 y 2, 50 por 100 sobre obligaciones provinciales y municipales resultan existentes en esta provincia, respectivos á los años económicos desde 1867-68 hasta fin del de 1870-71.

Por tanto y visto que las diferentes circulares y escitaciones dirigidas en varias ocasiones á los Sres. Alcaldes de esta provincia, no han dado el resultado que era de esperar por cuanto son varios los Ayuntamientos que se encuentran adeudando al Tesoro el importe del citado impuesto en los años económicos ya expresados, siq que sea hoy ya pretesto el no

haber satisfecho los haberes á sus respectivos empleados, puesto que no es posible creer que esto acontezca ya hoy como antes sucediera, y por cuya circunstancia justa en otro tiempo, no se les ostigó con apremios pero que ahora no es posible tolerar ya por mas tiempo, cuando es un hecho ya público que los haberes devengados por los mismos desde el ejercicio de 1867-68 acá, los tienen percibidos, así como que los descuentos que se les hiciera por los Depositarios de fondos municipales respectivos al formalizar sus nóminas, han debido ingresarse en las arcas del Tesoro liquidamente y estinguirse el débito que les resulta á cada uno de los municipios; he dispuesto prevenir por medio de esta circular á todos aquellos Sres. Alcaldes que se encuentran adeudando cantidades por el impuesto del 5 y 2-50 por 100, dispongan el oportuno ingreso en la caja de esta Administracion en el preciso é improrogable plazo de veinte dias, trascurridos los cuales sin haberlo efectuado, dispondré la salida de comisionados de apremio contra aquellos que resulten en descubierto en un servicio de tanto interés para el Tesoro y que tan recomendado está por varias instrucciones y circulares.

Córdoba 20 de Setiembre de 1871.

—El Jefe de la Administracion económica, Fernando de Lora.

Gobierno de la provincia de Córdoba.---Sección de Fomento.---Negociado 1.º---Minas.

RELACION de las operaciones facultativas que han de practicarse por el personal del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas al servicio de esta provincia en los días y sitios que en la misma se espresan.

Núm. del Expediente.	Nombre de la concesion.	Clase del mineral.	Interesado.	Representante.	Clase de la operacion.	Sitio en que radica.	Término municipal.	Linderos.
732 2350	Bella Olaya.	Fosfato y cobre.	D. Pedro Acuña y Aranda.		Desde el 5 de Octubre al 8 del mismo. Demarcacion.	Dehesa de la Hortezucla, de D. Francisco Gomez y Gomez.	Hornachuelos.	N., S., E. y O. tierras de dicha dehesa. Idem.
734 2352	Augusta Margarita.	Idem.	D. Juan Anton y Compañía.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
739 2357	La Casualidad.	Fosfato cálcico.	D. Francisco Gomez y Gomez.	D. Manuel Enriquez y Enriquez.	Idem.	Dehesa de la Adelfilla, pago de la Hortezucla. Idem, idem.	Idem.	Idem. Idem.
746 2364	Restaurada en derecho.	Plomo.	D. Ginés Perez Garcia.	Idem.	Idem.	Idem, idem.	Idem.	Idem.
740 2358	Santa Florentina.	Fosfato.	D. Manuel Amarillas y Lopez.		Desde el 9 de Octubre al 16 del mismo. Demarcacion.	San Bartolomé, cerro de Marisierra.	Fuente Obejuna.	N., O. y S. tierras de doña Maria Jesús Montenegro, y E. con las de Juan Santos.
745 2363	San Jorge.	Idem.	D. Ginés Perez Garcia.		Idem.	Prado Pedro de los herederos de don Diego Cabezas.	Idem.	S., N. y O. terrenos de don Pedro Castillejo, y E. con los de D. Francisco Gomez y Gomez.
756 2374	La Poderosa.	Cobre.	D. José Gomari.		Idem.	Dehesa de Santa Marta de D. Antonio Rivera.	Idem.	N., O. y E. tierras de la dehesa de Santa Marta, y S. las de la dehesa de Montoro, propia de Doña Maria Josefa del Valle y Cabello. Id. id.
757 2375	Guadiato.	Idem.	D. Pedro Moya y Monte.		Idem.	Idem.	Idem.	O., E. y N. tierras de dicha dehesa, y S. camino del Obaton al Heyo.
761 2379	La Tesorera.	Plomo.	D. Rafael Marmol y Sanchez.		Idem.	Dehesa del Rincon de doña Ana Angulo.	Idem.	N. y O. tierras de doña Micaela Soto, S. terreno de Don Antonio Montenegro, y E. arroyo Obaton.
760 2378	La Española.	Idem.	D. Nicolás Rodriguez Cabrera.		Idem.	Dehesa Obaton de D. Emilio Castillejo.	Idem.	N., S., E. y O. tierras de la dehesa de la Vaguera de doña Trinidad Romero Falcon.
761 2359	Santa Elena.	Fosfato.	D. Francisco Gomez y Gomez.	D. Manuel Enriquez y Enriquez.	Idem.	Carmonilla.	Espiel.	N., S., E. y O. tierras de dicha dehesa y heredades de D. Francisco Gomez.
751 2369	La Sagacidad.	Plomo.	Idem.	Idem.	Idem.	Dehesa de la Vaquera.	Idem.	

Desde el 17 de Octubre al 23 del mismo.

726	2344	San Enrique.	Hulla.	D. Manuel Balmaseda.	D. Diego de Raya y Furiel.	Demarcacion.	La Angostura.	Hinojosa del Duque.	E. y N. terreno del Duque de Osuna, O. y S. arroyo del Tamujar.
698	2309	San Juan.	Hierro.	D. Nicolás Francisco Dupuy.		Idem.	La Hoya.	Viso.	N. y E. arroyo del Buey ó cerro Durazno, y S. las Mesas y Cambullon.

Desde el 23 de Octubre al 29 del mismo.

733	2351	Buena Despedida.	Plomo.	D. Alejandro Marin.	D. José Fernandez.	Demarcacion.	Barranco de la ealera chica.	Santa Eufemia.	N., S., E. y O. terreno inculto.
747	2365	San Diego.	Idem.	D. Manuel Vega y Montero.	D. Juan Pedro Alcazar.	Idem.	Cerro próximo al de la Canaleja.	Idem.	S. cerro de la Canaleja, E. camino de Santa Eufemia á la casa del Puerto, O. vereda á unas minas de tierra blanca, y N. otra que sale al camino de Hinojosa.

754	2372	Consuelo.	Idem.	D. Manuel Fernandez Trijo.	D. Diego de Raya y Furiel.	Idem.	Umbria del Cuervo.	Idem.	O. lavadero del número 2, E. carretera de Córdoba á Almaden, N. fábrica de fundicion, y S. peñon del Cuervo.
-----	------	-----------	-------	----------------------------	----------------------------	-------	--------------------	-------	--

759	2377	San Fermin.	Idem.	D. Manuel Vega y Montero.	D. Juan Pedro Alcazar.	Idem.	Las Posadas.	Idem.	N. fuente de la Greda, E. collado de la Paloma, S. fuente de las Aguzaderas, y O. cerro Zanguero.
-----	------	-------------	-------	---------------------------	------------------------	-------	--------------	-------	---

663	2278	La Pura Concepcion.	Idem.	D. Alejandro Marin.	D. José Fernandez.	Idem.	Morras y Hoyas del Cam-pillo.	Vilanneva del Duque.	S. arroyo que baja de la Hoya, E. carretera de Córdoba á Almaden, y O. viñas de la Hoya.
-----	------	---------------------	-------	---------------------	--------------------	-------	-------------------------------	----------------------	--

657	2272	Saturno.	Idem.	D. José Caballero y Ruiz.		Idem.	Las Minillas.	Dos Torres.	N. llano de las Minillas, E. posesion de D. Ramon Erruzo, S. otra de Mateo Fernandez, y O. ventorrillo del Ca-chorro.
-----	------	----------	-------	---------------------------	--	-------	---------------	-------------	---

Desde el 3 de Noviembre al 5 del mismo.

738	2356	La Trinidad.	Cobre.	D.ª Maria del Rosario Garcia Andrés.		Demarcacion.	Dehesa de Rivera la alta.	Córdoba.	E. tierras de Rivera la alta, S. y O. lomas del Javalon, y N. cerro de las Cabras.
-----	------	--------------	--------	--------------------------------------	--	--------------	---------------------------	----------	--

744	2362	La Casualidad.	Plomo.	D. Diego de Huertas Cánovas.		Idem.	Arroyo del Rosalejo.	Montoro.	N. terreno de don José Tintin, S. E. y O. terreno de D. Miguel Canuelo.
-----	------	----------------	--------	------------------------------	--	-------	----------------------	----------	---

Córdoba 17 de Setiembre de 1871.—El Ingeniero Gefe, Eduardo Fourdinier.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para la general inteligencia, y á fin de que por los Alcaldes de los pueblos cuyos términos se espresan, se preste á dicho funcionario cuanta proteccion y auxilio necesite para el desempeño de su cometido.

Córdoba 19 de Setiembre de 1871.—El Gobernador, Manuel Gonzalez Llana.

Presidencia del Consejo de Ministros.

DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Canarias y el Juez de primera instancia de la capital, de los cuales resulta:

Que en 13 de Diciembre de 1870 se presentó en aquel Juzgado un interdicto de obra nueva á nombre de Don Elias Barroso y Garcia, fundándose en que en union de su madre y hermano era dueño y poseedor de una heredad llamada *Lo del Gallo*, sita en la margen derecha del barranco de Macayo, en el pueblo de Vallehermoso, y en que á la margen puesta ocho ó diez varas mas arriba poseia otra heredad D. Domingo Mendez y Armas, en la que para contener las aguas habia construido ó recompuesto un fuerte ó baluarte que perjudicaba la propiedad de Barroso:

Que se declaró admitido; y en su consecuencia se mandó suspender provisionalmente las obras á que se referia la demanda:

Que en tal estado, el Gobernador de la provincia de Canarias requirió de inhibicion al Juzgado, fundándose en el art. 57 de la ley municipal de 21 de Octubre de 1868 y en el 278 de la ley de aguas de 3 de Agosto de 1866:

Que sustanciado este incidente, el Juez mandó por medio de su auto para mejor proveer que por conducto del Gobernador de la provincia se reclamase copia del acuerdo del Municipio de Vallehermoso respecto á la obra denunciada; y segun consta en dicho documento, el Ayuntamiento mencionado declaró en 11 de Diciembre de 1870 que D. Domingo Mendez podia construir el fuerte ó baluarte en cuestion por estar conforme con los reglamentos de policía y no perjudicar ni al público ni á particulares:

Que el Juzgado se declaró competente para continuar entendiendo del negocio en atencion á que el interdicto no contrariaba ninguna providencia gubernativa; pues aun cuando tuviese este carácter el acuerdo del Municipio de Vallehermoso, se dictó con posterioridad á la incoacion del interdicto, y en que la obra objeto del mismo habia sido construida en terreno de un particular, con lo cual se lastimaban los derechos privados del demandante:

Que el Gobernador, de conformidad con el dictámen de la Diputacion provincial insistió en su requerimiento, resultando el presente conflicto que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 89 de la ley de aguas de 3 de Agosto de 1866, en la que se dispone que los dueños de predios lindantes con cauces públi-

cos tienen libertad de hacer plantaciones en sus respectivas márgenes y riberas, y poner defensa de estacadas contra las aguas siempre que lo juzguen necesario, dando de ello oportunamente noticia á la Autoridad local; pero que esta podrá despues de oír á los interesados mandar suspender tales operaciones cuando por su naturaleza amenazaren causar perjuicios á la navegacion ó flote de los rios, desviar las corrientes de su curso natural ó producir inundaciones:

Visto el art. 278 de la misma ley, que prohibe á los Tribunales de justicia admitir interdictos contra las providencias dictadas por la Administracion dentro del círculo de sus atribuciones:

Considerando que el Alcalde de Vallehermoso, al declarar que D. Domingo Mendez podia construir en la heredad que tenia á la margen derecha del barranco Macayo un baluarte que defendiese á la finca de las aguas, obró en virtud de las facultades que le concede el artículo 89 de la ley de aguas de 3 de Agosto de 1866:

Considerando que por esta razon, y porque el interdicto contrariaba la providencia gubernativa, pues esta se habia dictado el 11 de Diciembre de 1870 y aquel se incoó el 13 del mismo mes, no debió admitirse en el Juzgado, segun previene el art. 278 de la misma ley;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia en favor de la Administracion, y lo acordado.

Dado en San Ildefonso á doce de Agosto de mil ochocientos setenta y uno.—Amadeo.—El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Ruiz Zorrilla.

Núm. 610.

EDICTO.

En virtud de providencia del Señor Juez de 1.ª instancia del distrito del Congreso de esta capital, se saca á pública subasta una participacion en el cortijo de Pradana, término de la ciudad de Córdoba, de 139 fanegas y 6 celemines, por la cantidad de 22808 pesetas, 25 céntimos, á rebajar cargas, y bajo las condiciones que se expresarán en el acto del remate, para el cual que será simultáneo en esta capital y en el Juzgado del distrito de la izquierda de Córdoba, se ha señalado el dia 12 de Octubre á las 12 de su mañana.

Madrid 16 de Setiembre de 1871.—Por Garcia Fernandez.—Salustiano Garcia Muñoz.

ANUNCIOS.

La primera agencia de matrimonios y dispensas civiles

en Madrid, Atocha, 23, se encarga también de los «canónicos», y para las dispensas de esta clase, ha establecido representacion en Roma por haber quedado suprimida la oficial de preces y libre en los particulares tal gestion: (actividad y economía.)

A la librería de D. L. P. V., Carretas, 4, sigue vendiendo á 4 reales y enviando á provincias el indispensable á los «matrimonios celebrados.» 4-1-V.

Administracion de la casa y estados del Excmo. Sr. duque de Sessa.

Habiendo resuelto la direccion de la espresada casa la redencion de todos los censos que tiene á su favor, al tipo del 55 por 100, se pone en conocimiento de todos los interesados, para que teniendo presente el señalado beneficio que por esta concesion se otorga puedan dirigir sus reclamaciones ante la administracion de S. E. en esta ciudad, dentro del plazo de 30 dias á contar desde la fecha.

Cabra 31 de Agosto de 1871.

Interesante.

El licenciado en medicina y cirugía D. Pablo de P. Miguez, especialista en oftalmotria (enfermedades de ojos) ofrece su gabinete de estudio práctico en referida especialidad, y para todas las enfermedades y operaciones en general. Dicho gabinete queda definitivamente establecido en casa de su propiedad, calle de Moreria número 6, por haberse enlazado «dicho médico» con una de las familias mas respetables de esta. 4-4

Relaciones de haberes, invitaciones, recibos talonarios, papeletas de apremio y pliegos-estados impresos para la formacion del repartimiento vecinal para cubrir los déficits municipales. Se hallan de venta en la Imprenta del Diario de Córdoba.

Estados para la formacion del amillaramiento y repartimiento de contribuciones segun los nuevos modelos de la Administracion. Se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CÓRDOBA.

Arrendamientos.

Para desde 4.º de Enero de 1872 se arrienda el Cortijo de Maestre-escuela bajo, término de la

Rambla: desde el 29 de Setiembre próximo las hazas de tierra en el de Santiago de Calatrava, y desde el dia la casa núm. 4, calleja del Nacimiento, de esta ciudad, sobre cuyas fincas se oyen proposiciones desde luego en las casas del Excmo. Sr. Marqués de Villaseca, en Córdoba, plazuela de Don Gomez, número 2.

Pliegos-estados para la formacion del padron por los Ayuntamientos, en vista de las hojas estendidas por los vecinos, con arreglo al reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba» Letrados 18 y S. Fernando 34.

Libramientos, Cartas de pago y Cargaremes municipales y de Pósitos. Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

Aranceles para los Juzgados municipales,

De 19 de Julio de este año, y que empiezan á regir desde el 15 de Agosto. Se venden desde el dia en la librería del *Diario de Córdoba*, calle de San Fernando número 34.

BENEFICENCIA.

Presupuestos, liquidaciones, cuentas mensues, al trimestrales y anuales, relaciones, carpetas y toda clase de impresos para los establecimientos de Beneficencia. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del *Diario de Córdoba*, S. Fernando 34 y Letrados 18.

A LOS SECRETARIOS de Ayuntamiento.

Declaraciones de productos y rentas para en su vista formar los repartimientos municipales. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del *Diario de Córdoba*, San Fernando 34 y Letrados 18.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA
San Fernando 34.